



Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

CONTRATO No. 014/MSRA/UTM/2020 "MEJORAS DE VIVIENDAS TECHOS Y PISOS EN ELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE **AGUAN COLON AÑO 2020"**

Nosotros LUIS GERARDO CASTRO CALDERON, mayor de edad, casado, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colon, con tarjeta de identidad # 0207-1977-00036 Quien para efectos de contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el señor Oscar Francisco Gómez Serrano, Mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en Barrio el Tamarindo, Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad 0209-1976-01251, quien actúa de Propietario de la Empresa Transporte Y Balastrera Gómez en adelante denominado "EL CONTRATISTA" en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar y en efecto a si lo hacemos el presente contrato del proyecto: "MEJORAS DE VIVIENDAS TECHOS Y PISOS EN ELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN COLON AÑO 2020"

Contrato que se regirá por las cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entendera que significan lo que se expresa a continuación:

a.- LA MUNICIPAILIDAD: La Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Colon.

b.- UTM:

La Unidad Técnica Municipal.

c.- EL CONTRATANTE: La Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Colon.

d.- EL SUPERVISOR:

Supervisor de la obra o representante autorizado por la Municipalidad.

e.- PROYECTO:

"MEJORAS DE VIVIENDAS TECHOS Y PISOS EN ELMUNICIPIO DE

SANTA ROSA DE AGUAN COLON AÑO 2020"

La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha f.- EL CONTRATISTA: Seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.

h.- FINANCIAMIENTO:

Fondos Nacionales con los que se ejecutara el proyecto.

i.- LEMPIRAS:

Moneda de curso legal en Honduras.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, Pagara únicamente la Mano de Obra, EL CONTRATANTE, el Proyecto: "MEJORAS DE VIVIENDAS TECHOS Y PISOS EN ELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN COLON AÑO 2020" la Instalación de 29Techos

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos/en el: 1.- La Orden de Inicio 2.- Libro de Bitácora 3.- Acta de recepción 4.- Cualquier modifica∯ior suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba da fin complemento de este Contrato.

an andia dal Maniainia

Escaneado con CamScanner





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA por la construcción de obra objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, Realizara las compras directas de materiales EL CONTRATISTA, solo se le pagara por Mano de Obra

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

lo	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio Total
1 Instalación de 2		M3		L. 23.4143	36,800.16

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: (L. 36,800.16) (TREINTA SESTIME OCHOCIENTOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS) Queda convenido que el pago de cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras Mediante presentación de un Informe de la UTM de soporte que describirá la terminación en un 100% la ejecución de dicho proyecto

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Ejercicio: 2020; Programa: 12; Sub Programa: 02; Proyecto: 011; Act /Obra: 001/000; Objeto: 36100, Fuente: 11-001-01

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

- a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del coordinador de la UTM y/o el Ing. Civil De la mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras MAMUGAH, El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación es estente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la
- b) ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes. El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación. EL SUPERVISOR también deberá cumplir

antarna un man combia del Manicinia

Thomash Kom





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del

c) Estado.- b) LA UTM a través de la Supervisión, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Colon, EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contado a partir de la Orden de Inicio.- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita LA MUNICIPALIDAD y estara sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Especificaciones Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. -

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a): Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo, 2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitara a la Municipalidad, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la Fianza. c) La presente fianza se hará efectiva mediante simple requerimiento que haga LA UTM. Serán nulas todas las clausulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesarios si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que El CONTRATANTE, a través de LA UTM haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de EL SUPERVISOR.-

antes mas an anno andia del Manisimia

Escaneado con CamScanner

you cired from





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Tesorería de la Municipalidad, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGOS:

EL CONTRATANTE pagara a EL CONTRATISTA, el total del contrato al finalizar el proyect un solo pago y firmar el acta de recepción.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de la límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por LA UTM y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), EL CONTRATANTE, deberá someter la modificación a la aprobación de la Corporación Municipal.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veintepor ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá pre a contra de con cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

a. t. ... li 11m





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:

EL CONTRATISTA por cada día de retraso en la terminación de la obra deberá pagar una multa del 0.36% del valor del contrato según artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, cantidad que le será deducida automática de los pagos en la estimación correspondiente. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERSONAL. -

a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- LA UTM podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.- b) EL CONTRATISTA deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA UTM lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo

b) permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicars

tiempo completo a la superintendencia del mismo. -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto señales reflectivos permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde LA UTM.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista EL SUPERVISOR designado por EL CONTRATANTE. Si se diere de instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- EL CONTRATISTA se obligado la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

ant.

Escaneado con CamScanner





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. - Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. - Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancia de esta. -

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la redesción definitiva de la obra no exime a EL CONTRATISTA a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defecto vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, media negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, EL CONTRATANTE ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a EL CONTRATISTA; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por EL CONTRATISTA responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Agotada que fuere la vía administrativa, El CONTRATANTE según los Art. 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso, de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayudan a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes"

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso a per fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impietar que el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso

1. 1. m.

Escaneado con CamScanner

anciou Comy





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberánces ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas. contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución. en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para prosequir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito. o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de EL CONTRATANTE; 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato (que calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato in plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicalifente inejecutables: 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectua ao razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 74 párrafo segundo y tercero, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la

antenna un man con lie del Monicinio





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por LA UTM.- 13) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- 14) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o EL CONTRATISTA de muestras de incapacidad financiera que a juicio de LA UTM incidan en el avance normal de las obras.- 15) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Municipalidad o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA UTM.- 16) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato. - 17) Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, LA UTM, concederá a EL CONTRATISTA y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando tasez pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de suss intereses.- Vencido el término indicado LA UTM, resolverá, teniendo por desvanecido el francia formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que el flador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecultión d provecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual destablecidas en este contrato. subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA UTM.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- b.-Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal a), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1.- INSPECCIÓN FINAL. El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA UTM y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso.

2.- RECEPCIÓN. LA UTM después de haber recibido el aviso, procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia seta de cuenta de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo de lo que para tal efecto se disponga.

antas nas en mana carlia del Menicinia





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua Iluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo o la sustancia de sustancias petroleras al suelo o la sustancia de sust EL CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todás medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. - 3. Preservará y protegera toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o advacente mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecucion de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- 4. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- EL CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-5. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. - EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 6. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándo de la obra, incluyendo de la obra, escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios será depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ries mares u otras fuentes de agua.- 7. EL CONTRATISTA se compromete a la restauración de las

Lutar na mana andia dal Maniania





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - 8. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Unidad Municipal Ambiental, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - 9. EL CONTRATISTA avisará inmediatamente a la Municipalidad, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. -10. EL CONTRATISTA de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- 11. EL CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, 12. El contratante en el caso que lo amerite solicitará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil, tramitara la autorización ambiental en la Municipalidad a través de las Unidad Municipal Ambiental (UMA).

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equipado rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar. recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias, entendiendo esta como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito sa pera inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisara y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el ministro de información

Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón

ante mas un man ambie del Manieria

inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5.

Escaneado con CamScanner

See A Been





Departamento de Colon. Tel. 2408-0654 * 2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distinto. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos o trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación de contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, Asociado o Apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las acciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaren para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Aldea Dos Bocas, Santa Rosa de Aguan, el 03 de Diciembre del año 2020

Luis Gerardo Castro Calderón El Contratante

2018-2022

Original: Expediente CC.: Orden de Pago

CC.: Ejecutor

antenna and in del manisimis

rancisco Gómez Se

El Contratado